

002

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C. 01 OCT 2021

Proceso N° 2021-00207.

1. No se tienen en cuenta las notificaciones personales intentadas a los demandados (fl. 389 y 396) por cuanto se realizaron de forma física sin acreditar previamente la remisión del citatorio y sin denominar debidamente la notificación por aviso, téngase en cuenta que el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 hace referencia a las notificaciones que se realicen como **mensaje de datos**, es decir la información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares.

1. En razón a que la demandada **María Lucero Botero Vargas** otorgó poder al abogado **MANUEL ALBERTO GRIMALDO CALDERON**, y de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, se le tiene por notificada por conducta concluyente del auto que admitió la demanda el día en que se notifique este auto. Por secretaría, contrólense los términos respectivos, remitiendo los traslados conforme lo consagrado en el artículo 91 ibídem.

2. Se reconoce personería al abogado **MANUEL ALBERTO GRIMALDO CALDERON** para que actúe en nombre y representación de la demandada **María Lucero Botero Vargas**, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 498).

3. En razón a que el demandado **Alfonso Maya Restrepo** dio a conocer que conoce la demanda y el auto admisorio (fl. 440 a 446), y de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, se le tiene por notificado por conducta concluyente del auto que admitió la demanda el día en que se notifique este auto. Por secretaría, contrólense los términos respectivos, remitiendo los traslados conforme lo consagrado en el artículo 91 ibídem.

3.1. Se le advierte al demandado que las actuaciones e intervenciones que pretenda hacer valer dentro del presente proceso lo deberá hacer por conducto de abogado, so pena de no tener en cuenta sus intervenciones.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifíco por Estado
No. 078 Fecha 04 OCT 2021

El Secretario(a),

~~_____~~